



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 089 DE
(14 FEB 2018)

Por el cual se autoriza una licencia remunerada para actividades deportivas

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el doctor CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO, desempeña el cargo de Profesional Especializado, código 222 grado 08, ejerciendo funciones en la Secretaría de Salud de Boyacá.

Que la Federación Colombiana de Bowling informa que el doctor CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO, fue designado por parte de esa entidad como delegado al Tour Panamericano de Bowling que se desarrollará en la Ciudad de Rio de Janeiro (Brasil) del 26 de febrero al 04 de marzo de 2018.

Que el doctor CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO, solicita autorización para asistir a dicho evento deportivo.

Que conforme al decreto 1083 de 2015, modificado por decreto 648 de 2017, se señala:

"Artículo 2.2.5.5.8 señala: Licencia para actividades deportivas. La licencia remunerada para actividades deportivas se concederá a los servidores públicos que sean seleccionados para representar al país en competencias o eventos deportivos internacionales en calidad de deportistas, dirigentes, personal técnico y auxiliar, científico y de juzgamiento. La solicitud deberá efectuarse a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre ("Coldeportes"), en la que se hará expresa manifestación sobre el hecho de la escogencia y con la indicación del tiempo requerido para asistir al evento.

Las licencias se concederán por el tiempo solicitado por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre ("Coldeportes"), Liga o Federación Deportiva correspondiente, pero si por motivo de los resultados de la competición, la delegación termina su actuación antes del total de tiempo previsto, el de la licencia será reducido proporcionalmente.

Artículo 2.2.5.5.9 Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencia para actividades deportivas. El tiempo que dure la licencia para actividades deportivas es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo se cancelará la remuneración fijada para el empleo.

Que analizada la solicitud y la norma descrita se considera viable el concederle licencia remunerada para actividades deportivas al servidor público CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 089 DE
(14 FEB 2018)

Por el cual se autoriza una licencia remunerada para actividades deportivas

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia remunerada para atender actividades deportivas al servidor público CARLOS ARTURO BENITEZ CASTEBLANCO, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, como delegado de la Federación Colombiana de Bowling al Tour Panamericano de Bowling que se desarrollará en la Ciudad de Rio de Janeiro (Brasil) del 26 de febrero al 04 de marzo de 2018.

PARAGRAFO. No habrá causación de viáticos para la asistencia a dicho evento.


ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a **14 FEB 2018**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaria General


Ejemplar Dirección de Gestión de Talento Humano



